



NOTA SECRETARIAL: 26 de octubre de 2023. En la fecha informo que cursan en ese despacho los procesos radicados con las partidas: 528353103002-2023-00083-00 y 528353103002-2022-00103-00, los cuales ya se surtieron la etapa de notificación, sin que se haya fijado fecha para audiencia inicial, los cuales aparentemente pueden tramitarse por la misma cuerda. De igual manera me permito dar cuenta de las constancias de notificación, escrito de contestación y excepciones, escrito de llamado en garantías, escrito que descurre las excepciones presentados en ambos procesos. Sírvase proveer.

JORGE ERNESTO PAZ ROBY
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TUMACO - NARIÑO**

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|---|
| ASUNTO: | DECLARATIVO VERBAL |
| RADICACIÓN: | <u>528353103002-2023-00083-00</u> 528353103002-2022-00103-00 |
| DEMANDANTE: | NORMAN LUNA ESTACIO, LUCERO ORTÍZ ARROYO y otros. |
| DEMANDADOS: | AURA GRACIELA BETANCOURT RODRÍGUEZ y otros. |

Secretaría pone en consideración los procesos 528353103002-2023-00083-00 y 528353103002-2023-00103-00, de los cuales una vez examinados ambas causas son de mayor cuantía, se encuentran en la misma etapa procesal, se nutren de los mismos hechos y solicitando la misma tipo de pretensiones y pruebas, las medidas cautelares solicitadas afectaron los mismos bienes, además de que los demandados son los mismos, las excepciones propuestas de fundamentan en los mismos hechos.

Vista la causa petendi que contienen cada una de las demandas se puede verificar que – las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda- y como se anotó -los demandados son los mismos y las excepciones se fundamentan en los mismos hechos-, de otra parte, todavía no se ha señalado fecha y hora para audiencia inicial; la acumulación de procesos en los términos de los arts. 148, numeral 1º, literal a) y c), y numeral 3tro inciso primero del C.G.P., es procedente.

De esta manera y de conformidad a lo previsto en el art. 149 ibidem, el proceso 528353103002-2023-00083-00, por ser el más antiguo, recibirá para su trámite conjunto al proceso 528353103002-2023-00103-00.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACUMULAR el proceso con radicación 528353103002-2023-00103-00, al proceso 528353103002-2023-00083-00.

SEGUNDO: Fórmese una carpeta separada con las actuaciones individuales adelantadas en ambos procesos acumulados, para que hagan parte del proceso digital 528353103002-2023-00083-00. Con copia de esta providencia.

TERCERO: A partir de la presente providencia fórmese una carpeta para la ACUMULACIÓN procesal, y tramítense los procesos acumulados conjuntamente.



CUARTO: Notificar por estados la presente providencia con la radicación de los procesos 528353103002-2023-00083-00, y 528353103002-2023-00103-00.

QUINTO: Incorpórese a cada uno de los expedientes los memoriales que secretaría dio cuenta, para que en firme este proveído, se advierta de los mismos para efectuar luego el trámite correspondiente en una sola cuerda.

SEXTO: Por acumulación cancélese la radicación 528353103002-2023-00103-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ GÓMEZ RIVERA
Juez

Firmado Por:

Pablo Jose Gomez Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

San Andres De Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9852d376ed12560fb7b7f0238cd0fae3f8aa2f0cf366a6d8ad26705dc4aa2374**

Documento generado en 26/10/2023 04:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>